

¿Qué debo hacer para realizar mi inscripción de ICA?

Bajar formato de inscripción de ICA en la página web de la alcaldía www.cartagena.gov.co , diligenciar y anexar certificado cámara de comercio original, copia del RUT, copia cedula representante legal y una carta dirigida a **JERÓNIMO MENDOZA** en la dirección de impuestos Distritales, ubicada Chambacú en el primer piso del edificio Inteligente solicitando la inscripción.

NOTA: (Es importante en la casilla **FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES**, colocar la fecha en que inició actividades en Cartagena si ejerce la actividad principal en otra ciudad).

¿Cómo debo contestar los requerimientos que realiza la división ¿Qué es la Estampilla Años Dorados?

Fue creada en la jurisdicción de Cartagena mediante el acuerdo 038 de 2005 y se aplica a las personas naturales y jurídicas de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o convenios con el Distrito de Cartagena (central y descentralizado), Contraloría Distrital y Personería Distrital, corresponde al 1% sobre el monto bruto de la contratación realizada.

¿Cómo se recauda?

El recaudo se realiza a través de la Tesorería Distrital, la cual dispone una cuenta especial para tal fin. **Cuenta de ahorros banco Colpatria # 4252002489**

¿Cómo se distribuyen los recursos recaudados a través de la estampilla?

Esta estampilla se destina al funcionamiento, dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, pertenecientes a los centros de vida y otras instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, que tengan dentro de sus objetivos la atención integral al adulto mayor en el Distrito de Cartagena.

¿Qué es la estampilla de la sobretasa deportiva y como se recauda?

Fue creada mediante el acuerdo 012 de 1991 con el fin de recaudar fondos para la construcción y mantenimiento de escenarios deportivos y para el fomento del deporte y la recreación. Se aplica a las órdenes de pago emitidas por el Distrito de Cartagena (sector central y descentralizado), Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., Concejo Distrital, Contraloría Distrital y Personería Distrital.

El descuento es del 2% y se realiza a través de la Tesorería Distrital al momento de pagar la respectiva factura u orden de pago.

¿Cómo son invertidos los recursos recaudado con la Estampilla de la Universidad de Cartagena a y como se recauda?

De acuerdo con la Ley 1495 de diciembre de 2011 los recursos son invertidos para la construcción, adecuación, remodelación, mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, bibliotecas, tecnología, entre otras.

El recaudo está a cargo de los Entes Territoriales, las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.

¿Qué es el proceso de cobro coactivo?

El procedimiento Administrativo Coactivo es un procedimiento especial por medio del cual la Administración tiene la facultad de cobrar directamente las acreencias a su favor, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de juez y parte dentro del proceso.

¿Cuál es la finalidad de realizar este cobro por la dirección de impuestos?

Tiene como finalidad obtener el pago forzado de las obligaciones fiscales o recursos a favor de la Administración, mediante la venta en pública subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones.

¿Cuáles son las medidas que utiliza el Distrito para llevar a cabo el cobro coactivo?

Usualmente se libran medidas cautelares previas, como son embargo y secuestro del predio, embargo y secuestro de cuentas Bancarias, Embargo y secuestro de automotores, entre otras.

Solicitud de Levantamiento de Embargo ante la dirección de impuestos Distrital:

Para solicitar su trámite de Levantamiento de embargo es necesario:

1. Adjuntar certificado de Libertad y Tradición
2. Carta de solicitud de desembargo.
3. Encontrarse a paz y salvo con la obligación demandada.

Lo anterior debe ser radicado en las mesas de entrada de correspondencia para iniciar el trámite en mención

¿Qué debo hacer para realizar mi Actualización catastral (Cambio de Propietario de inmueble).?

Debe acercarse al **IGAC - Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, anexando la documentación pertinente, como es copia de la Escritura y Certificado de Libertad y

Tradición, con el fin de actualizar la información que posteriormente es enviada por ellos a la División de Impuestos para actualizar nuestro sistema de Información Tributaria y Bases de Datos.

¿Qué debo hacer para presentar la solicitud de prescripción del impuesto Predial?

1. Adjuntar certificado de Libertad y Tradición (En caso de ser propietario).
2. Solicitud Prescripción.
3. Lo anterior debe ser radicado en las mesas de entrada de correspondencia para iniciar el trámite en mención

de fiscalización del Distrito?

A los requerimientos que realiza la administración a través de su subdirección de fiscalización pueden presentar su respuesta a través de un oficio, en la ventanilla de impuestos, que debe ser contestado en los 15 días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

¿Cuáles son los requerimientos que realiza la división de fiscalización del Distrito?

1. Requerimientos ordinarios en los cuales se le pide a las empresas documentación o aclaraciones
2. Requerimientos especiales: en estos se corrobora información con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para saber si la empresa se encuentra dentro de la condición de inexactos y expliquen o amplíen los ingresos que no están certificando.
3. Requerimiento por no declarar
4. Resoluciones de terminación

Impuesto de Delineación Urbana

El hecho generador del impuesto de delineación urbana lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, en cualquiera de las siguientes modalidades en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias:

✓ Obra nueva	✓ Restauración
✓ Ampliación	✓ Reforzamiento estructural
✓ Adecuación	✓ Demolición
✓ Modificación	✓ Cerramientos de nuevos edificios

Unos link donde se despliegue la siguiente información

¿Quién debe pagar?

¿Cómo se paga?

¿Cómo se calcula?

LINK 1 ¿Quién debe pagar el impuesto de delimitación urbana?

1. Los propietarios de los predios en los cuales se realiza la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento de nuevos edificios, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
2. Los titulares de las licencias de construcción.

NOTA: De no ser otorgada la licencia a que hace referencia este artículo, el declarante dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación de su negativa, podrá solicitar la devolución del 100% del valor del impuesto liquidado u optar por la compensación, todo de conformidad con las normas que reglamentan la devolución o compensación establecidas en el libro tercero del presente estatuto.

EXENCIONES

Quedan exonerados de pagar el impuesto a la construcción las siguientes edificaciones localizadas en los siguientes barrios y según las circunstancias aquí señaladas:

- 1) Centro, San Diego y Getsemaní: según las normas del Acuerdo 6 de 1992 así:
 - a) Restauración Monumental y Restauración Tipológica. Serán exoneradas del cien por ciento(100%).
 - b) Restauraciones tipológicas en fachada y Adecuación interior. Serán exoneradas del setenta y cinco por ciento (75%).
 - c) Edificación Nueva. Será exonerada del veinte y cinco por ciento (25%).
 - d) Las obras de cualquier tipo que preserven las edificaciones de valor histórico o arquitectónico de los barrios Manga, Pie de la Popa, El Cabrero y Sector Viejo de Marbella, identificadas en los planos oficiales de zonificación de los respectivos barrios, serán exonerados del cien por ciento (100%).
 - e) Las construcciones de templos de diferentes cultos quedan exonerados en el cien por ciento (100%).
 - f) Las construcciones que se realicen en los barrios Daniel Lemaitre, Torices, Papayal, Canapote, Espinal, El Prado, Amberes, España, Bruselas, Paraguay y

Alcibia, se exoneraran en un cincuenta por ciento (50%). Estos barrios se consideran de renovación urbana para efectos fiscales.

g) Se exonera del impuesto de delimitación a la construcción las edificaciones ubicadas en las zonas de desarrollo prioritario y zonas de construcciones prioritarias, declaradas como tales mediante Acuerdo en cumplimiento al plan de desarrollo de ley 09 de 1989, destinadas a viviendas de interés social a través de Corvivienda y el programa subsidiado por Inurbe.

h) Se exonera del impuesto de Delineación a la Construcción, a todos los proyectos de edificación destinados a vivienda de interés social, ejecutados a través del Fondo de Vivienda de Interés Social y a los ejecutados por los constructores del sector privado, tanto para obras nuevas y obras de urbanismo en cualquier zona.

LINK 2 ¿Cómo se paga el impuesto de Delineación Urbana?

Estimado contribuyente para realizar el pago del impuesto de Delineación Urbana debe diligenciar el formato de radicación de proyectos y obtener la liquidación del impuesto en cualquiera de las dos curadurías urbanas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Una vez obtenida dicha liquidación, para el recaudo del impuesto debe consignar presencial o virtualmente en cualquier oficina del **Banco Colpatria** a la **cuenta de ahorros No. 4252001292** a nombre de **Alcaldía de Cartagena Delineación Urbana Recaudo** el valor contemplado en la liquidación del impuesto.

Entidades Bancarias autorizadas para recibir pagos presenciales y virtuales de impuestos en Cartagena

Banco Colpatria Banco Popular Banco de Occidente	Banco de Bogotá Banco Davivienda
---	---

Bancos autorizados fuera de Cartagena

Los bancos autorizados para efectuar pagos y declaraciones de los impuestos distritales en otras ciudades son: Banco de Occidente

Link 3 ¿Cómo se calcula el impuesto de delimitación urbana?

Los siguientes elementos se requieren para liquidar el Impuesto de Delineación Urbana:

1. BASE GRAVABLE

La base gravable del impuesto de Delineación **Urbana** es el monto total del presupuesto previsto de la construcción, ampliación, modificación o adecuación de obras o construcción.

2. TARIFA

- a) El impuesto a la construcción se cobrará en todo el perímetro de la ciudad de Cartagena, cuando el hecho generador sea la construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos en **un porcentaje equivalente al uno por ciento (1%)** del monto del presupuesto de la construcción.
- b) Cuando se trate de ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos, la tarifa es del **uno punto cinco por ciento (1.5%)**.
- c) En el caso de licencias de construcción para varias etapas, las declaraciones y el pago del anticipo, impuesto, sanciones e intereses, se podrán realizar sobre cada una de ellas, de manera independiente, cada vez que se inicie y se finalice la respectiva etapa.
- a) Las construcciones del perímetro histórico y de aquellos otros sectores en que no exista ante jardín o no se exija, pagarán adicionalmente el diez por ciento (10%) del impuesto a la construcción por la utilización de andamios que ocupen el espacio público e impidan su uso.

NOTA:

En cumplimiento de sus funciones legales la Secretaría de Planeación Distrital a través de la Oficina de Control Urbano, asumirá el control y verificación del cumplimiento de la licencia otorgada en acatamiento de lo previamente autorizado. En caso de no coincidencia efectuará la respectiva reliquidación sin perjuicio de las sanciones urbanística a que haya lugar.

CONSTRUCCIONES SIN LICENCIA. La presentación de las Declaraciones del impuesto de Delineación Urbana y el pago respectivo, no sana la infracción urbanística derivada de la realización de la construcción sin la respectiva licencia.

FACULTAD DE REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. La Secretaria de Hacienda o la oficina que haga sus veces, podrá adelantar procedimientos de fiscalización y determinación oficial del tributo sobre la declaración presentada del impuesto de Delineación Urbana, de conformidad con la normatividad vigente, y podrá expedir las correspondientes liquidaciones oficiales de revisión o de aforo según el caso, con las sanciones a que hubiere lugar.

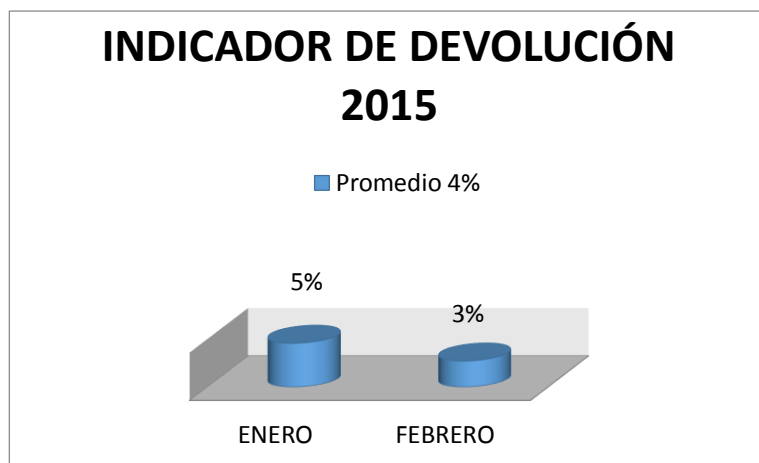
INFORME SOBRE EL PROCESO DE PAGOS DURANTE EL AÑO 2014-2015

Como parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Hacienda Distrital, la Tesorería Distrital mide la eficacia con que ofrece sus servicios a través de dos indicadores: Porcentaje de Devoluciones y Días Promedio de Trámite de Cuentas.

Es de resaltar la excelente labor realizada por el equipo de Tesorería en cuanto a resultados.

DEVOLUCIONES

El porcentaje de devoluciones de cuentas de cobro se ha disminuido a un promedio del 4% mensual, tomando como referencia el porcentaje de cuentas desconfirmadas o devueltas, con el total de cuentas confirmadas. La siguiente gráfica detalla el comportamiento de este indicador en el período enero – febrero de 2015:

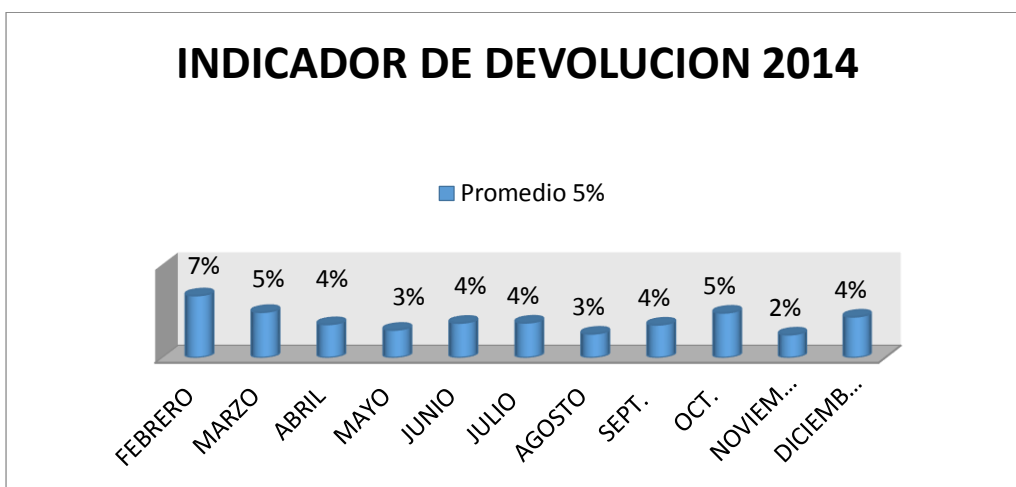


FUENTE: Cálculos programa seguimiento de cuentas Tesorería Distrital

Iniciamos el año con un 5% de devoluciones, lo cual se evidencia un claro descenso del porcentaje de cuentas de cobro devueltas, hasta llegar a un 3% en febrero, un porcentaje nunca antes visto en la historia de la Tesorería Distrital. Este comportamiento es el resultado de la implementación de lineamientos establecidos por la Tesorería Distrital para el pago de las cuentas a los Contratistas del Distrito y el alto grado de compromiso con los funcionarios asignados por cada Secretaria para el control y seguimiento de esta tarea, adicionalmente las labores de

socialización de los procesos de pagos y correcta presentación de documentos para el pago de las cuentas de los contratistas del Distrito.

Durante lo transcurrido del año 2015, la Tesorería Distrital ha dado trámite a un total de 1.946, durante el año 2014 se dio trámite a 26.708 cuentas de cobro a Contratistas del Distrito.

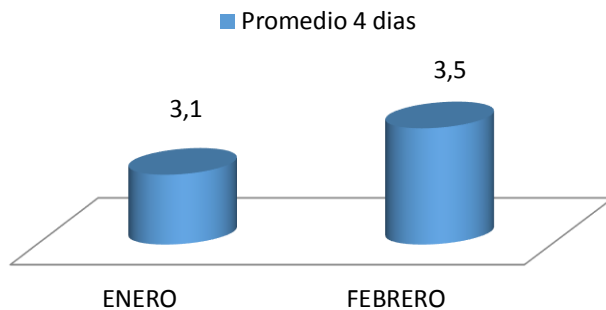


DIAS TRAMITE DE CUENTA

En cuanto a los días de trámite de una cuenta, desde su radicación hasta que se confirma el pago, se está realizando en 4 días, tiempo estipulado en el Proceso, cumpliendo así la meta estipulada en el proceso de Pagos.

La gráfica, a continuación, detalla la evolución del promedio de días que tarda una cuenta de cobro entre su momento de radicación y la confirmación de pago.

Indicador Dias Trámite de Pagos 2015



FUENTE: Cálculos programa Seguimiento de Cuentas Tesorería Distrital

La causa principal del incremento en los tiempos de trámite de pagos se debe a la demora del contratista en subsanar las cuentas que presentan inconsistencias, por lo que podemos decir que la tesorería actualmente cumple con el término de 3 días estipulado en el procedimiento.